

**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**

Siendo las 18:30 horas del diez de febrero de dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el **ACUERDO CNPE-080/2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE ASUME LA INTEGRACIÓN, TRASLADO Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL INTERNA A CELEBRARSE EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA SELECCIÓN CANDIDATURAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE ZAMORA Y TANCÍTARO, AMBOS EN MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**-----  
-----  
-----  
-----

**Lic. Guillermo Gireau Zarandona**, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Procesos Electorales-----  
-----  
-----  
-----

----- **DOY FE** -----  
-----



CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2024  
ACUERDO CNPE-080/2024

**ACUERDO CNPE-080/2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES ASUME LA INTEGRACIÓN, TRASLADO Y RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL INTERNA A CELEBRARSE EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA SELECCIÓN CANDIDATURAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE ZAMORA Y TANCÍTARO, AMBOS EN MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Instituto Electoral de Michoacán aprobó el calendario electoral para el proceso electoral ordinario 2023-2024, mediante Acuerdo IEM-CG-45-2023.
- II. El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y con el calendario electoral previamente referido, dio inicio el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- III. El diez de noviembre de dos mil veintitrés, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Michoacán, en la que entre otras cosas, por unanimidad de votos se acordó solicitar formalmente a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, que el proceso interno de selección de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de determinados ayuntamientos de

dicha entidad federativa, para el proceso electoral local 2023-2024, se llevara a cabo mediante designación.

- IV. En esa misma fecha, fueron publicadas las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, contenidas en el documento identificado como SG/081/2023, en las cuales se determinó dicho método para los ayuntamientos siguientes:

CABECERA	SUPUESTO NORMATIVO
AGUILILLA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
ANGANGUEO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
AQUILA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
BRISEÑAS	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
BUENAVISTA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CARÁCUARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHARAPAN	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHILCHOTA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHINICUILA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)

CHUCÁNDIRO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHURINTZIO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
CHURUMUCO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
COPÁNDARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
EPITACIO HUERTA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
ERONGARÍCUARIO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
GABRIEL ZAMORA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
LA HUACANA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
HUIRAMBA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
INDAPARAPEO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
IRIMBO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
JIMÉNEZ	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
JOSÉ SIXTO VERDUZCO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
JUNGAPEO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
MADERO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
MORELOS	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
NUEVO PARANGARÍCUTIRO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
NUEVO URECHO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)

OCAMPO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PANINDÍCUARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PARACHO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PENJAMILLO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PERÉPERO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
PURUÁNDIRO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
REGULES	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
SUSUPUATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TANHUATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TINGAMBATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TIQUICHEO DE NICOLAS ROMERO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TLALPUJAHUA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TLAZAZALCA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TUMBISCATÍO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TURICATO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
TIZINZUNTZAN	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
VISTA HERMOSA	Artículo 103, numeral 1 inciso b)
ZINAPARO	Artículo 103, numeral 1 inciso b)

<b>CABECERA</b>	<b>SUPUESTO NORMATIVO</b>
APATZINGAN	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
JACONA	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
JIQUILPAN	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
LOS REYES	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
MORELIA	Artículo 103, numeral 1 inciso e)
SAHUAYO	Artículo 103, numeral 1 inciso e)

- V. En el mes de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el acuerdo IEM-CG-95/2023, por el que emitió los LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURA A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN.
- VI. En el mes de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, como parte del Acuerdo IEM-CG-96/2023, aprobó los LINEAMIENTOS PARA LA CONFIGURACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE LA POBLACIÓN

LGBTIAQ+, INDÍGENAS Y MIGRANTES, para el proceso Electoral 2023-2024.

- VII. El treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para conformar la planilla de las y los integrantes de los ayuntamientos de Acuitzio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Aporo, Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Coeneo, Contepec, Cotija, Cuitzeo, Charo, Chavinda, Ecuandureo, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Ixtlán, Juárez, Lagunillas, Maravatío, Marcos Castellanos, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Numarán, Pajacuarán, Parácuaro, Pátzcuaro, Peribán, La Piedad, Queréndaro, Quiroga, San Lucas, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Senguio, Tacámbaro, Tancítaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Taretan, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingüindín, Tocumbo, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Yurécuaro, Zacapu, Zamora, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el estado de Michoacán de Ocampo, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- VIII. El siete de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Carmen Eréndira Castellanos Pallares, correspondiente al municipio de Zamora, Michoacán.
- IX. El ocho de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Carlos Alberto Soto Delgado, correspondiente al municipio de Zamora, Michoacán.
- X. El diez de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo la



declaración de procedencia de las solicitudes de registro de aspirantes a la precandidatura a la presidencia municipal de Zamora, Michoacán.

- XI. El once de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Nacional de Procesos Electorales publicó en sus estrados físicos y electrónicos el acuerdo mediante el cual se propuso a la Comisión Permanente del Consejo Nacional la cancelación de los procesos internos de selección de las candidaturas a integrar diversos ayuntamientos en el Estado de Michoacán de Ocampo, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del Proceso Electoral Local 2023-2024, destacando los siguientes puntos de acuerdo:

*“PRIMERO.- De conformidad con el artículo 69, fracción V del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se propone a la Comisión Permanente del Consejo Nacional la cancelación de la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas para conformar la planilla de las y los integrantes de los ayuntamientos de Acuitzio, Álvaro Obregón, Angamacutiro, Aporo, Ario, Arteaga, Coahuayana, Coalcomán De Vázquez Pallares, Coeneo, Contepec, Cotija, Cuitzeo, Charo, Chavinda, Ecuandureo, Hidalgo, Huandacareo, Huaniqueo, Huetamo, Ixtlán, Juárez, Lagunillas, Maravatío, Marcos Castellanos, Lázaro Cárdenas, Múgica, Nahuatzen, Nocupétaro, Numarán, Pajacuarán, Parácuaro, Pátzcuaro, Peribán, La Piedad, Queréndaro, Quiroga, San Lucas, Santa Ana Maya, Salvador Escalante, Senguio, Tacámbaro, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tarímbaro, Tepalcatepec, Tingüindín, Tocumbo, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Uruapan, Venustiano Carranza, Villamar, Yurécuaro, Zacapu, Zinapécuaro, Ziracuaretiro y Zitácuaro, en el estado de Michoacán de Ocampo, publicada el treinta de diciembre de dos mil veintitrés.*



*SEGUNDO.- Atendiendo al resolutivo primero, en lo correspondiente a la elección por militantes convocada en fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés para los municipios de Tancítaro, Taretan y Zamora, ésta se desarrollará en los términos señalados en la misma.”*

- XII. En esa misma fecha, se publicaron en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE DETERMINA LA CANCELACIÓN DE DIVERSOS PROCESOS DE ELECCIÓN POR MILITANTES Y EN CONSECUENCIA, SE APRUEBA EL MÉTODO DE DESIGNACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/017/2024, en las que destaca lo siguiente:

*“PRIMERA. De acuerdo con lo dispuesto por la fracción V del artículo 69 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular y atendiendo a la propuesta de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, se cancelan los procesos internos de selección de candidaturas que se llevan a cabo mediante la votación por militantes, con la excepción del Municipio de Zamora, en los términos señalados en la consideración DÉCIMA del presente documento.”*

- XIII. El veinte de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Carlos Navarro Corza, correspondiente al municipio de Tancítaro, Michoacán.

- XIV. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo la declaración de procedencia de la solicitud de registro de Carlos Navarro Corza, aspirante a la precandidatura a la presidencia municipal de Tancítaro, Michoacán.
- XV. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo, recibió la solicitud de registro de la planilla encabezada por Gerardo Mora Mora, correspondiente al municipio de Tancítaro, Michoacán.
- XVI. El veinticinco de enero de dos mil veinticuatro, se publicó en los estrados de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán de Ocampo la declaración de procedencia de las solicitudes de registro de Gerardo Mora Mora, aspirante a la precandidatura a la presidencia municipal de Tancítaro, Michoacán.
- XVII. El tres de febrero del dos mil veinticuatro, se publicó en estrados físicos y electrónicos de la Comisión Nacional de Procesos Electorales el acuerdo CNPE-078/2024 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y BOLETAS A UTILIZAR, CON MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL INTERNA, A CELEBRARSE EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE ZAMORA, TANCÍTARO Y TARETAN, TODOS EN MICHOACÁN DE OCAMPO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

## CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el Partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.
2. Que el artículo 109, numeral 1, inciso a), de los Estatutos Generales, así como el artículo 11, fracción VII, del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional, establecen que es facultad de la Comisión Nacional de Procesos Electorales en cuanto a la selección de candidaturas a cargos de elección popular, emitir la convocatoria, las normas complementarias y conducir el proceso.
3. Que el artículo 109, numeral 2, fracción V, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales deberá supervisar la correcta y oportuna realización de la organización de las jornadas de votación.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 109 numeral 2 fracción VII de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que es facultad de esta Comisión, el resguardo de la documentación, material y paquetes electorales.
5. Que la Base XIII, numeral 63, de la referida Convocatoria, establece que la Jornada Electoral se llevará a cabo el día **ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, así como que los centros de votación se instalarán a las nueve horas, que la votación se podrá recibir a partir de las diez horas y concluirá a las dieciséis horas del mismo día.

6. Que la Base XIII, numeral 69 de la Convocatoria de marras, establece que, concluida la votación, las y los funcionarios de las Mesas Directivas realizarán el escrutinio y cómputo de los votos.
7. Que, como se establece en el Manual de la Jornada Electoral, en el capítulo de Traslado de Paquetes Electorales, la Comisión Nacional de Procesos Electorales, por causa justificada y por conducto de sus integrantes, Secretaría Ejecutiva y/o auxiliares, podrán trasladar los paquetes electorales desde el centro de votación hasta el lugar designado como bodega electoral.
8. Que en el caso de la elección interna de Zamora, Michoacán de Ocampo, durante la Decimosexta Sesión Ordinaria de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en la referida entidad federativa, llevada a cabo el diez de febrero de dos mil veinticuatro, Aldo Giovanni Navarro Alvarado y Eduardo Ruiz Villaseñor, representantes de las planillas contendientes, solicitaron que el traslado y resguardo de los paquetes electorales, previo y posterior a la celebración de la jornada electoral, fuera realizado por personal de la Comisión Nacional de Procesos Electorales.
9. Que en términos similares, Carlos Navarro Corza, precandidato a presidente municipal de Tancítaro, Michoacán de Ocampo, en ausencia de su contrincante, que fue debidamente citado a la sesión mencionada en el antecedente inmediato anterior, realizó la misma solicitud.

Atendiendo a lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba que la integración, traslado y resguardo de la documentación, material y paquetes electorales con motivo del desarrollo de la jornada electoral interna que se celebrará el domingo once de febrero de dos mil veinticuatro, cuya votación será recibida desde las diez horas y concluirá a las

dieciséis horas del mismo día, dentro del proceso interno de selección de candidaturas para conformar la planilla relativas a los ayuntamientos de Tancítaro y Zamora, en el estado de Michoacán de Ocampo, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2023-2024, sea desarrollada por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, por conducto de sus integrantes, Secretaria Ejecutiva y/o auxiliares.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva publicar en estrados físicos y electrónicos de esta Comisión Nacional de Procesos Electorales el presente acuerdo, así como notificarlo a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar y para su inmediata publicación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.-** Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Nacional de Procesos Electorales por unanimidad de votos, el diez de febrero de dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS  
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

---

**GEOVANNY JONATHAN BARAJAS  
GALVÁN  
COMISIONADO PRESIDENTE**

---

**GUILLERMO GIREAU  
ZARANDONA  
SECRETARIO EJECUTIVO**